

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: PAGO A GRUPOS POLÍTICOS POR LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE ABRIL A JUNIO 2025

ANTECEDENTES

- *I. Con fecha 17/06/2023 se constituyó la Corporación de Vimianzo en virtud de las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.
- *II. El Pleno municipal en la sesión extraordinaria de 12 de julio de 2023 acordó que los grupos políticos municipales percibirán en concepto de dotaciones económicas en las cuantías de: fija por grupo 300 euros/mes y variable de 50 euros/mes por concejal y modificando automáticamente las bases de ejecución, al amparo del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y demás disposiciones concordantes.
- *III. Las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales para el año 2025 recogen en la Base 60 las cantidades que deberán percibir los grupos políticos municipales en concepto de dotaciones económicas así como a que si pueden destinar los gastos y forma y plazo de justificación.
- *IV. Consta Informe de Intervención de fiscalización.

CONSIDERACIONES LEGALES

Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por lo que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para 28 de mayo de 2023.

Artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece el derecho de los grupos políticos a percibir dotaciones económicas de carácter fijo y variable en función del número de miembros de la Corporación.

Artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recogen la competencia y las facultades del Presidente de la entidad local para autorizar, disponer y ordenar el pago de los deberes derivados de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Considerando las facultades conferidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 41.21 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 24.f) del RDL 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el artículo 185.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 57, 61.1 y 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme se determina en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2025.

De acuerdo con todo lo indicado **RESUELVO**

PRIMERO: Autorizar, Disponer y Obligar los gastos que se relacionan a continuación y por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

DENOMINACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	CIF	CONCEPTO	Aplicación presupuestaria	IMPORTE (euros)
Grupo Político Municipal del PSdG-PSOE de Vimianzo	V70603006	Dotación grupo meses de abril a junio 2025	912.48900	2.400,00
BNG Vimianzo	V56524127	Dotación grupo meses de enero a junio 2025	912.48900	1.200,00
Grupo mixto PP	G56699903	Dotación grupo meses de abril a junio 2025	912.48900	1.050,00

SEGUNDO: Que se lleve a cabo su pago mediante TRANSFERENCIAS BANCARIAS con cargo a la cuenta de este Ayuntamiento abierta en CAIXABANK SA y a las cuentas de dichos grupos políticos.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión común que tenga lugar, así como la Tesorería para que proceda a emitir la relación de transferencias que se ordenan.

Así el manda y firma el Sra./Sra. Alcaldesa, en Vimianzo, del que yo, secretario acumulado, doy fe.

La alcaldesa
Mónica Rodríguez Ordóñez

El secretario acumulado
Constantino Cobas Cotelo